

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ab. Julián María LÓPEZ, con domicilio en calle Alvear N° 150, Ciudad de Córdoba, República Argentina, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** representada en este acto por el Sr. Rector Mgter. Jhon Boretto, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° Piso, Ciudad de Córdoba, República Argentina, en adelante "**LA UNC**", y en conjunto "**LAS PARTES**", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, atendiendo a la necesidad de desarrollar acciones conjuntas tendientes a promover y fomentar en los agentes del Estado Provincial vinculados al Servicio Penitenciario de Córdoba (SPC) y en aquellas personas que se encuentran transitoriamente privadas de la libertad, un análisis reflexivo que favorezca prácticas sociales acordes a la perspectiva de Derechos Humanos, desde el ámbito de competencias que le son propias a cada uno de los firmantes.

Las **PARTES** convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las **PARTES** acuerdan la continuidad del "Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos en Contextos de Encierro" dirigido tanto a los agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba como a las personas privadas de la libertad, alojadas en los Complejos Carcelarios y Establecimientos Penitenciarios de Córdoba. El presente tiene como fundamento promover en los Complejos Carcelarios y Establecimientos Penitenciarios espacios de promoción de derechos tendientes a la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

SEGUNDA: La actividad mencionada en la cláusula PRIMERA tendrá por objetivo brindar a los participantes los conocimientos teóricos - conceptuales y prácticos acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación

con el trabajo del personal del SPC y con las personas privadas de la libertad. En particular, importa alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar la información teórica en comportamientos prácticos, que ayuden a la resolución de situaciones que puedan presentarse en contextos de encierro; sensibilizar al personal penitenciario acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana; promover y concientizar a las personas privadas de la libertad sobre los derechos humanos; desarrollar un pensamiento crítico-reflexivo de los conceptos ofrecidos por el programa; fomentar un espacio áulico de diálogo, participación y desarrollo de actividades individuales y grupales en un marco de tolerancia y respeto colectivo, todo en concordancia con las mandas constitucionales, normativas Nacionales y Supranacionales en materia de Derechos Humanos.

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan la creación de una comisión a los efectos de la coordinación de las distintas acciones tendientes a lograr la consecución de los objetivos planteados. La comisión estará integrada por representantes de cada una de las **PARTES**, siendo la representante por parte del **MINISTERIO** la Alcaide Mayor Lic. Silvia Laura Stella, Jefa del Departamento Educación del Servicio Penitenciario de Córdoba y por la **UNC**, la Lic. Rossana Gauna, y/o quien oportunamente se designe. La comisión se reunirá periódicamente, conjuntamente con las autoridades que el Servicio Penitenciario de Córdoba designe oportunamente para analizar y evaluar los avances de los proyectos acordados, y toda otra cuestión que haga al logro de los objetivos del presente convenio.

CUARTA: La **UNC** se compromete a la realización de las actividades propuestas y cursos, dirigidos tanto a internas e internos de los Complejos Carcelarios y Establecimientos Penitenciarios de Córdoba, como de los agentes del Servicio Penitenciario de Córdoba, conforme programa detallado de módulos, contenido y metodología y que como Anexo Único forma parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: La elaboración del programa y contenido de los módulos será llevado a cabo por la **UNC** en colaboración con representantes del **MINISTERIO**. El dictado de los módulos y cursos que lo componen estará a cargo

exclusivamente de docentes designados por la **UNC**. Que se prevé la posibilidad que los docentes puedan ser asistidos por uno o dos alumnos máximo y que formen parte del Programa de alumnos extensionistas de la **UNC**, quien oportunamente deberá notificar con debida antelación al **MINISTERIO**, a los fines de su consideración. Que el seguimiento, evaluación, elaboración de informe y certificación de participación de los mismos, estará a exclusivo cargo de la **UNC**.

SEXTA: EI MINISTERIO se compromete, a través del Servicio Penitenciario de Córdoba, a brindar el espacio físico y tecnológico para el desarrollo de las actividades de capacitación en coordinación con la **UNC**. Asimismo, el **MINISTERIO** a través del Servicio Penitenciario de Córdoba, será el responsable de la difusión y de la inscripción de los interesados.

SÉPTIMA: El cursado y certificación del "Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos En Contextos de Encierro" serán otorgados bajo los parámetros que acuerden **LAS PARTES** por intermedio de la Comisión creada mediante la CLÁUSULA TERCERA. En el caso de las personas privadas de su libertad podrá solicitarse la aplicación del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la Ley 24660 de Ejecución de la pena privativa de la libertad, por el cual es posible avanzar en el régimen de la progresividad en función de la acreditación de niveles escolares, terciarios y universitarios y cursos de formación profesional o equivalentes. La **UNC** deberá acreditar que los internos/as hayan dado cumplimiento a todo el trayecto formativo y evaluativo a los fines de la aplicación del estímulo mencionado. La expedición de los certificados correspondientes estará a cargo de la **UNC**. En el caso del personal penitenciario serán acreditados en forma conjunta por ambas **PARTES**.

OCTAVA: Por las actividades a realizar en el marco del presente Convenio, el **MINISTERIO** se compromete a abonar el monto total de **PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00)** a la **UNC**, los que serán pagaderos en cuatro (04) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS UN MILLÓN, (\$1.000.000,00)** monto que deberá ser destinado a cubrir los gastos que demande el cumplimiento del compromiso asumido por el presente, por todo concepto (honorarios docentes, gastos operativos, traslados, material didáctico,

etc.). El pago se realizará previa presentación de la factura por parte de la **UNC** y conformación de la misma por parte de las autoridades competentes por parte del **MINISTERIO**. El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre los docentes y el **MINISTERIO**.

NOVENA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente convenio específico podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre las **PARTES** ni dará lugar a la creación de relaciones laborales y/o de agencia entre las **PARTES**. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni obligarla frente a terceros.

DÉCIMA: PLAZO: Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de seis (06) meses, a partir del inicio de la prestación con posibilidad de prórroga por igual término, previa conformidad expresa de las **PARTES**.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. La **UNC** se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia de este Convenio como después de su extinción, a no difundir, transmitir ni revelar a terceras personas, cualquier información que llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente. Cualquier publicación relacionada al objeto del presente deberá contar con la autorización expresa del **MINISTERIO**. El incumplimiento de esta cláusula será causal de rescisión justificada sin derecho a indemnización alguna; sin perjuicio del derecho del **MINISTERIO** de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN: Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la ciudad de Córdoba con fechade 2024



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio entre el Ministerio de Justicia y UNC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.